

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. 2016 0670.  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Videolink S.A.S.

Con fundamento en el art. 76 del C.G.P. el Juzgado acepta la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido a la abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS como apoderada de la parte actora.

Se le recuerda al memorialista que de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al endoso o poder sino cinco (5) días después del presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez